



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

CONVENIO N° 001 -2019-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Avenida Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Gerente General Regional el **Ing. CARLOS ANDRES PALACIOS MEZA**, identificado con DNI N° 10270112, debidamente designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 252-2019, de fecha 13 de marzo de 2019 y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto del 2018; a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** y de otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20138705944, con domicilio legal en la Av. Sáenz Peña N° 1060 Bellavista - Callao, debidamente representada por su Rector **DR. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**, identificado con DNI N° 06032040, reconocido por Resolución N° 028-2015-CET-UNAC, del Comité Electoral Transitorio de la Universidad Nacional del Callao y con facultades conferidas con Resolución de Consejo Universitario N° 029-2016-CU del 23 de febrero del 2016, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las presentes normas:

- 1.1 Constitución Política del Perú
- 1.2 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.3 La Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 1.4 La Ley N° 27783 – Ley de Bases de la descentralización y sus modificatorias.
- 1.5 La Ley N° 30220: Ley Universitaria.
- 1.6 La Ley N° 28044: Ley General de Educación.
- 1.7 Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26.01.18 -Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.
- 1.8 Resolución N° 02-2015-AE-UNAC de fecha 02 de julio de 2015 – Aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.
- 1.9 Directiva N° 002-2007-GRC/GGR de fecha 10 de Abril del 2007, “Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios”.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, poblacional, cultural, y ambiental a través de planes, programas, proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico y armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientados hacia el ejercicio pleno de los derechos del hombre y la mujer en igualdad de oportunidades, siendo su misión



organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

2.2. LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, es una persona jurídica de Derecho Público interno, creada por Ley N° 16225, que tiene por objeto la formación de profesionales científica, cultural y humanísticamente competente, que contribuyen al desarrollo sustentable a la Región Callao y al país.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 476 Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 30 de junio de 2016, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao, Convenio N° 001-2016-GRC, el mismo que fuera vigente hasta 21 de junio de 2018.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer vínculos de Cooperación Interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera tal que coadyuven al alcance de objetivos comunes; a través de la suscripción de Convenios Específicos, en conformidad con las competencias y normatividad aplicables que contribuya al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

5.1. La Cooperación, materia del presente Convenio, deberá ejecutarse mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el aporte de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las partes.

5.2. Los Convenios Específicos conformarán anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades concretas a desarrollar, los coordinadores responsables de la ejecución; asimismo se precisarán los procedimientos y lineamientos generados por tal efecto; en el plazo respectivo las obligaciones de las partes; así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

5.3. En caso los plazos de vigencia de los convenios específicos excedan la vigencia del presente convenio y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva; salvo que se presente situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limite o imposibilite su adecuada ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

En el marco del presente Convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

- 6.1. Suscribir los Convenios Específicos correspondientes, que dé común acuerdo se determinen.
- 6.2. Colocar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los Convenios Específicos a suscribirse.



6.3 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el mismo, así como los que se establezcan en los Convenios Específicos, en lo que les corresponda.

CLÁUSULA SEPTIMA: FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, las partes celebrantes precisan que tratándose de un Convenio Marco, este no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que cada Convenio Específico, se pronunciaran respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuesto, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

CLÁUSULA OCTAVO: DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Específico, en el Marco del presente Convenio Marco, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustituto.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paros o huelgas de cualquier naturaleza.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco Institucional, tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes por un periodo similar. Para tal efecto se cursará comunicación escrita con dos (02) meses antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, que formará parte del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3 del TUO de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes términos:

13.1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

13.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.





13.3. Por razones de disponibilidad presupuestal, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.

13.4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el incumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de 15 días, en caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURIDICCION

Las partes declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las partes, para lo cual declaran su mejor disposición.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos domicilios señalados en la introducción y por cualquier cambio, para ser considerado valido, deberá ser notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de conformidad se suscriben el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao, a los **23 MAYO 2019**

Ing. CARLOS ANDRES PALACIOS MEZA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



DR. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

